



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Oficio No. 206C0201000300S/UT/011/2020.

Lerma, Estado de México;  
Febrero 17 de 2020.

**C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, interpuesta por usted con número de folio **00011/CCCEM/IP/2020**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y remitida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

“Deseo saber si el C..., ha recibido salario, pagos en efectivo, gratificaciones, percepciones, primas, percepción por comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o

prestación que se le haya entregado, de ser afirmativa la respuesta, deseo saber a partir de que período iniciaron los pagos, si se continúan haciendo, si ya se dejaron de hacer, cuando fue la fecha de conclusión y el motivo, y el monto de cada uno de ellos, así como su desglose por concepto.

2. Deseo conocer por que medio fue contratado, es decir, confianza, honorarios, outsourcing, en este último, teniendo muy presente el criterio 12/17 que los obliga a proporcionar la información.

3. Deseo conocer el listado o tarjeta de asistencia, así como sus horarios y actividades desempeñadas y el área al que se encuentra adscrito.

4. Deseo conocer su curriculum vitae.

Todo los documentos que solicito en los numerales anteriores los requiero en versión pública y por este medio, es decir, la plataforma nacional de transparencia.”

**RESPUESTA**

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00011/CCCEM/IP/2020, derivado de la información emitida por la Servidora Pública



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”**

Habilitada del Departamento de Recursos Humanos del Centro de Control de Confianza del Estado de México, se informa lo siguiente:

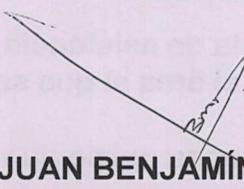
“Al respecto, me permito notificarle que de acuerdo a la información que obra en nuestros archivos, la persona solicitada no ha formado parte de la plantilla que integra este Centro de Control de Confianza, así mismo no se encuentra como proceso interno para laborar en este Organismo.”

Luego entonces con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Sujeto Obligado no ha generado, recopilado, administrado, manejado, procesado, archivado o conservado información respecto de tal persona.

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

  
**L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANIFICACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN